



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



| | | |
|--|---|--|
| SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL | INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas | Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 1994 | Martes 8 de marzo | Número 46 |

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 30. - En la ciudad de Burgos, a 19 de enero de 1994. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 28 de 1994, dimanante de juicio verbal número 30/93, sobre obtención de justicia gratuita, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 9 de marzo de 1993, ha comparecido, como demandado-apelante el Abogado del Estado, no han comparecido la demandante-apelada doña María del Mar Aguilar González, mayor de edad y vecina de Burgos, y como demandado-apelado D. Angel Díez Fernández, mayor de edad y vecino de Burgos, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Decretar la nulidad de todo lo actuado a partir de la diligencia de citación de fecha 9 de febrero de 1993, incluida la misma, la cual habrá de realizarse en forma legal, debiendo continuarse el procedimiento con arreglo a derecho.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. - Ibáñez de Aldecoa Lorente. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a los litigantes rebeldes, expido el presente en Burgos, a 3 de febrero de 1994. El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

968.-6.270

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 12 de junio de 1993. El Ilmo. señor D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra Juan José Tubilleja Sancho y María Angeles González Pérez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan José Tubilleja Sancho y María Angeles González Pérez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de ciento diecinueve mil doscientas sesenta y tres pesetas de principal, más intereses y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 2 de febrero de 1994. - El Secretario (ilegible).

972.-5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 156/90, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia. - En Burgos, a 27 de enero de 1994. La Ilustrísima señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado el incidente de impugnación de tasación de costas practicada en autos de juicio ejecutivo 156/90, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., Entidad de Financiación, representada por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y dirigida por el Letrado D. Francisco José Horcajo Muro, contra D. Enrique de Villamor Maquieira, representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda y dirigido por el Letrado D. Miguel Angel Dancausa Treviño y contra doña María Mercedes Laborda Lalaune, en rebeldía procesal, impugnación efectuada por el demandado D. Enrique de Villamor Maquieira.

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la impugnación de costas efectuada por el Procurador de los Tribunales D. José María Manero de Pereda, en nombre y representación de don Enrique de Villamor Maquieira, y en consecuencia se debe reducir la efectuada a las cantidades recogidas en el fundamento jurídico tercero de la presente resolución, quedando así:

Liquidación de intereses: 270.265 pesetas.

Tasación de costas, suplidos Procurador: 209.344 pesetas.

Derechos Procurador: 77.883 pesetas. (Derechos: 67.725 pesetas, I. V. A. 15%: 10.158).

Honorarios Letrado: 80.500 pesetas. (Honorarios: 70.000 pesetas, I. V. A. 15%: 10.500 pesetas).

Total: 637.992 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas seiscientas treinta y siete mil novecientas noventa y dos pesetas (637.992 pesetas).

No ha lugar a pronunciamiento especial en cuanto a costas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: M.^a Luisa Abad. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía procesal doña María Mercedes Laborda Lalaune, expido el presente en Burgos, a 3 de febrero de 1994. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretario (ilegible).

973.-7.410

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan-Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 46/92, a instancia del «Banco de Santander, S. A.», representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, frente a D. Angel Rilova de la Parte y doña Casilda Citores Ortega, en rebeldía, sobre reclamación de 2.992.947 pesetas de principal y otros 2.000.000 de pesetas presupuestados para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado dar traslado por este medio, al estar en ignorado paradero los demandados, del resultado de la tercera subasta, celebrada en este Juzgado el 23 de noviembre pasado, y en la que la parte demandante ofreció una peseta por las fincas embargadas a los demandados:

a) Casa sita en Sasamón, calle santa Teresa, 7, valorada a efectos de subasta en 6.500.000 pesetas.

b) Pajar o banizo en Sasamón, calle Santa Teresa, s/n., valorado a efectos de subasta en 150.000 pesetas.

Y no habiendo alcanzado la cantidad ofrecida los dos tercios del tipo establecido para dicha tercera subasta, es por lo que se comunica a los demandados a fin de que en los nueve días siguientes a la publicación del presente, pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore

la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L. E. C. o pagar la cantidad ofrecida por el demandante, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante podrá aprobar el Juez.

Y para que sirva de notificación a los demandados referidos, expido el presente en Burgos, a 19 de enero de 1994. - El Juez, Juan-Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

580.-3.800

Don Juan-Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se expresa se ha dictado resolución por la que se acuerda la notificación por este medio de la sentencia dictada al demandado declarado en rebeldía Compañía Mercantil Euroespaña del Comercio, Sociedad Limitada (Señorío del Cordero), sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«El Ilmo. señor D. Juan-Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 244/93, seguidos a instancia de «Larabur, S. A.», representado por el Procurador de los Tribunales D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado D. Cándido Quintana, contra Compañía Mercantil «Euroespaña del Comercio, S. L.».

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor «Euroespaña del Comercio, Sociedad Limitada» (Señorío del Cordero), y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor «Larabur, S. A.» de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de 212.934 pesetas de principal, 6.093 pesetas de gastos, 70.000 pesetas presupuestadas para intereses y las costas, que se imponen al demandado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente en Burgos, a 19 de enero de 1994. - El Juez, Juan-Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

668.-6.080

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de justicia gratuita número 283/93, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«En Burgos, a 18 de enero de 1994. Vistos por el Ilmo. señor D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de justicia gratuita número 283/93, seguidos a instancia de doña María Olvido Herrero Sancha, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, bajo la dirección letrada de D. Javier Andrés González, contra D. Wilfredo José Freites Mogollón, el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, sobre obtención del beneficio de justicia gratuita.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda en solicitud de reconocimiento del derecho a justicia gratuita formulada por el Procurador de los Tribunales señor D. Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de la seño-

ra doña María Olvido Herrera Sancha, al objeto de litigar gratuitamente en el juicio de divorcio 207/93, número de autos, y frente al demandado señor D. Wilfredo José Freites Mogollón, en rebeldía en los presentes autos, interviniendo el Ministerio Público, así como los Servicios Jurídicos del Estado en este expediente, y debo declarar y declaro el derecho a justicia gratuita de la señora doña Olvido Herrera Sancha, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imputando de oficio las costas procesales causadas en el presente expediente. Y poniendo certificación de esta resolución en los autos, inclúyase en el libro de sentencias. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Magistrado-Juez. - El Secretario (ilegible)».

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado D. Wilfredo José Freites Mogollón, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 3 de febrero de 1994. - El Juez, Juan Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

974.-4.940

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: En este Juzgado se tramita juicio Pr. suma. hip. artículo 131 Ley Hipotecaria 264/1993-d, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra D. Abel Blanco Fernández y María Antonia Sanz Herrero, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. - Piso quinto, tipo C), situado en la quinta planta alta de la edificación B) de la parcela número 35 del Polígono Residencial «Allende Duero», en esta villa, con entrada por el portal número 3, hoy nomenclatada como calle Duratón, número uno. Ocupa la superficie construida de sesenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados y útil de cincuenta y seis metros y treinta y un decímetros cuadrados. Se compone de: Vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, terraza en su fachada Sur y tendedero a patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, tomo 1.452, libro 329, folio 56, finca 23.476, inscripción 5.^a.

Valorada en 7.252.000 pesetas.

2. - Local industrial o de negocio, situado en la planta baja del edificio enclavado en la parcela número 15 del Polígono Residencial «Allende Duero», en esta villa. Está señalado con el número 8 y enmarcado en la parte izquierda del portal de entrada número 4. Ocupa una superficie construida de 42 metros y 18 decímetros cuadrados. Hoy nomenclatada como calle Duero, número 7. Inscrito al tomo 1.322, libro 260, folio 56, finca 27.812 del Registro de Aranda de Duero.

Valorado en 4.403.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 18 de abril, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será el fijado en cada uno de los lotes, sin que se admitan posturas que sean inferiores a dicho tipo de suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignacio-

nes de este Juzgado número 1.050 del Banco Bilbao Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde su anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1.050, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Los títulos de propiedad, suplicos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que pueda exigirse otros.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - Para el supuesto de que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 18 de mayo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de junio, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. - El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, efectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Dado en Aranda de Duero, a 7 de febrero de 1994. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

1322.-15.390

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en expediente de quiebra voluntaria civil número 311/93, seguido a instancia de Agrícola del Duero, S. A., representada por el Procurador D. Alfredo Rodríguez Bueno, se ha acordado convocar una primera Junta de Acreedores, a fin de designación de síndicos para el próximo día 24 de marzo, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, lo que se hace público para todas aquellas personas que pudieran tener algún interés en el expediente antes expresado.

Dado en Aranda de Duero, a 1 de febrero de 1994. - El Juez, José Ignacio Melgosa Camarero.

1346.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 324/93, seguido en este Juzgado, a instancia de Smurfit España, S. A., contra «Páramo de Guzmán, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia. - En la villa de Aranda de Duero, a 25 de noviembre de 1993. Vistos por la señora Juez titular doña María del Mar Cabrejas Guijarro, en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa, los presentes autos de juicio civil de menor cuantía número 324/93, seguidos a instancia de Smurfit España, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 38, representada por el Procurador D. José Enrique Arnáiz de Ugarte y dirigido por el Letrado D. José María García Moreno, contra «Páramo de Guzmán, S. A.», declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Enrique Arnáiz de Ugarte, debo condenar y condeno a la Entidad demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.296.416 pesetas (un millón doscientas noventa y seis mil cuatrocientas dieciséis pesetas), condenando en costas a la antedicha Entidad demandada.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, debiendo interponerse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación y que se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado dejando previamente testimonio en los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María del Mar Cabrejas Guijarro. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado «Páramo de Guzmán, S. A.», expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 31 de enero de 1994. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

936.-5.700

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca, en autos de juicio de faltas número 4/94, seguido por imprudencia, se ha acordado citar a Hubert Joset Felz, en calidad de denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 29 de abril de 1994 y hora de las 10, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 27 de enero de 1994. - El Secretario (ilegible).

729.-3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 437/93, a instancia de doña Isabel Ruiz San Miguel, representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra D. Javier Castresana Lasa y herederos de don Mariano Ruiz San Miguel.

Por resolución de esta fecha, he acordado emplazar a los herederos de D. Mariano Ruiz San Miguel, para que en el término de nueve días comparezcan en forma en los autos, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de D. Mariano Ruiz San Miguel y para su publicación en

el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a 18 de octubre de 1993. - El Juez, Carmen Moreno Romance. El Secretario (ilegible).

938.-3.000

Doña Carmen Moreno Romance, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 276/92, a instancia de D. Victoriano Peña Peña, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra D. Eliás Plágaro Molinuevo, D. Florencio Uría López, Congregación de Misioneros Cambonianos, D. Juan Aresti Torreçilla, D. Luis Castillo Pila, doña Carmen Cuesta Laguna, doña Dolores Arenal Peña y herederos de doña Carmen Blasco Fidalgo.

Por resolución de esta fecha he acordado emplazar a los herederos de doña Carmen Blasco Fidalgo, para que en el término de nueve días comparezcan en forma en los autos, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de doña Carmen Blasco Fidalgo y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a 2 de febrero de 1994. - El Juez, Carmen Moreno Romance. El Secretario (ilegible).

937.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Edicto de subasta

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en ejecuciones forzosas números 53, 57 y 76/93, seguidos a instancia de D. Faustino Gracia Ayuso y otro, contra la empresa Igesam, S. A. L., con último domicilio conocido en Miranda de Ebro, calle Gregorio Solabarrieta, 46, y en la actualidad en domicilio desconocido, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes vehículos propiedad de la referida empresa:

- Citroen XM-D, matrícula BU-1023-N, 1.590.000 pesetas.
- Camión DAF, matrícula BU-8684-L, 630.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas, los siguientes días:

Primera subasta: 5 de abril de 1994.

Segunda subasta: 3 de mayo de 1994.

Tercera subasta: 31 de mayo de 1994.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. - Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20% del valor tipo de la subasta.

Segunda. - La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. - En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25% del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. - no conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta, en la fecha indicada en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25% del avalúo.

Quinta. - Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado, con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. - No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportuno, en Burgos, a 16 de febrero de 1994. - El Juez, Juan Jesús Llerena Chave. El Secretario (ilegible).

1326.-8.360

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Recaudación de Burgos

Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en cumplimiento de acuerdo de fecha 24 de enero de 1994, se dispone la venta de los bienes embargados al deudor D. Jaime Creixell Mata.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, en calle Vitoria, 39, el día 17 de marzo de 1994, a las 11,00 horas.

Bienes embargados a enajenar:

Finca urbana: Vivienda sexto, letra «E», del edificio situado en la calle de Burgo de Osma, número uno, de esta villa. Tiene su acceso por la escalera número dos del edificio, y se encuentra situada en la sexta planta del mismo, teniendo su entrada por una puerta situada en segundo lugar a la derecha, a partir de la terminación del tramo de escaleras que sube a esa planta. Tiene una extensión superficial aproximada de ciento diecinueve metros cuadrados, con inclusión de elementos comunes y le corresponde una cuota de dos enteros y tres centésimas de otro por ciento. Es el departamento número cuarenta y tres de todo el inmueble.

Es la finca registral número 25.725, inscrita al folio 16 del tomo 1.294 del archivo, libro 239 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Cargas reales: Gravada con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en garantía de un préstamo de 5.000.000 de pesetas de principal; de los intereses de tres años al 15% anual, o sea, 2.250.000 pesetas, de intereses moratorios hasta un máximo de 750.000 pesetas; de costas y gastos judiciales hasta 750.000 pesetas, y de prestaciones accesorias hasta 50.000 pesetas. Según certificado extendido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos el importe pendiente a fecha 3 de agosto de 1993 es de cinco millones ciento veinticuatro mil ciento noventa y ocho (5.124.198 pesetas).

Tipo de subasta: Primera licitación: 4.618.570 pesetas.

El valor de la puja inicialmente será de 50.000 pesetas, considerando el tipo de subasta fijado, hasta alcanzar el importe de 5.000.000 de pesetas, y a partir de esa cantidad la mesa fijará la cuantía de las nuevas pujas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º - Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, que podrán ser examinados en la Administración de la A. E. A. T. de Aranda de Duero, en horario de oficina, hasta el día anterior a la subasta, no teniendo derecho a exigir otros, y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

3.º - Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía que será al menos del 20 por ciento del tipo de aquélla, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º - El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º - En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda subasta y asimismo adjudicar directamente los bienes o lotes que no fuesen adjudicados, por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

7.º - Desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en las que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos debiendo incluirse en ellos cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8.º - Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.º - La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 2 de febrero de 1994. - La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

1294.-17.860

Notificación de providencia y anuncio de subasta de bienes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de bienes inmuebles propiedad de D. Ricardo Zamora Puchal y su esposa doña María del Rosario Torre Fernández.

La subasta se celebrará el día 14 de abril de 1994, a las 11,00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, calle Vitoria, número 39.

Bienes embargados a enajenar:

Descripción: Urbana. - Vivienda o bungalow, tipo A-1, letra C, del bloque 42 en la cuarta fase de la urbanización Alkabir, en el término de Campello, partida Amerador. Está en la fachada del bloque recayente al Norte, por donde tiene su entrada y en esa fachada es el segundo contando desde el Este. Ocupa en la parcela una superficie rectangular y aproximada de veinticinco metros cuadrados, más otros veinte metros cuadrados también aproximadamente en la fachada por donde tiene su

entrada, destinados a jardín. Consta de planta baja y una alta comunicadas por escalera interior y cubiertas por terraza a la que se llega por la mencionada escalera. La planta baja consta de comedor, estar y cocina, y la planta alta de distribuidor, dos habitaciones y baño. Tiene una superficie útil de cincuenta y dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Alicante, en el tomo 294, folio 21, finca 19.259.

Cargas reales: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.995.118 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º - Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20% del tipo de aquélla, este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

2.º - Desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en las que se expresará el precio ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Burgos, debiendo incluirse en ellos cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas.

3.º - Las posturas se ajustarán a los siguientes tramos:

| <i>Tipo de subasta</i> <i>Importe en ptas.</i> | <i>Valor de la pujas</i> <i>Importe en ptas.</i> |
|---|---|
| De 2.500.001 a 5.000.000 | 50.000 |
| De 5.000.001 a 10.000.000 | 100.000 |
| Más de 10.000.000 | 250.000 |

4.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación si se hace el pago del descubierto, intereses y costas del procedimiento.

5.º - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A. E. A. T. de Burgos, en horario de oficina, hasta el día anterior a la subasta, no teniendo derecho a exigir otros, y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º - El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º - En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, o bien la adjudicación directa de los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación.

8.º - Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

9.º - La Agencia Estatal de la Administración Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieren sido objeto de remate, a favor del Estado, conforme a los artículos 158 a 162 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 11 de febrero de 1994. - La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

1293.-19.760

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Inocente Domingo Camarero, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 20-12-93, la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados propiedad de Inocente Domingo Camarero, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 28 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos. Observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986, de 7 de marzo, «B. O. E.» 91, de 16 de abril de 1986) y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla («B. O. E.» 261, de 31 de octubre de 1986)».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Urbana en Fuentelisendo: Calle Fuente, número 1.

Referencia catastral: 4986307.

Superficie: 21 m.².

Linderos: Derecha, calle Fuente, número 3; izquierda, calle; fondo, camino.

Valor catastral año 1992: 29.030 pesetas.

Urbana en Fuentelisendo: Calle Cárcava, número 16.

Referencia catastral: 4987614.

Superficie: 126 m.².

Linderos: Derecha, calle Cárcava, número 14 y Cm. Carraroa, número 3; izquierda, calle Cárcava, número 18; fondo, rústica.

Valor catastral año 1992: 94.711 pesetas.

Urbana en Fuentelisendo: Calle Cárcava, número 20.

Referencia catastral: 4987610.

Superficie: 31 m.².

Linderos: Derecha, calle; izquierda, calle Cárcava, número 18; fondo, calle Cárcava, número 18.

Valor catastral año 1992: 166.060 pesetas.

Urbana en Fuentelisendo: Cm. Carrera, número 12.

Referencia catastral: 5084112.

Superficie: 100 m.².

Linderos: Derecha, Cm. Carrera, número 10; izquierda, Cm. Carrera, número 14; fondo, calle La Plazuela, número 11.

Valor catastral año 1992: 82.136 pesetas.

Rústica en Fuentelisendo: Paraje La Cigüeña.

Polígono: 1.
Parcela: 278 (labradío seco).
Superficie: 0,9380 hectáreas.
Rústica en Fuentelisendo: Paraje Castrejón.

Polígono: 1.
Parcela: 3246 (labradío seco).
Superficie: 0,4675 hectáreas.
Rústica en Fuentelisendo: Paraje El Tonto.

Polígono: 1.
Parcela: 3371 (labradío seco).
Superficie: 0,4320 hectáreas.
Rústica en Fuentelisendo: Paraje Carretera Soria.

Polígono: 1.
Parcela: 3557 (viña seco / labradío seco).
Superficie: 0,2200 hectáreas.
Rústica en Fuentelisendo: Paraje Lavadero.

Polígono: 1.
Parcela: 3639 (labradío seco).
Superficie: 0,0080 hectáreas.
Rústica en Fuentelisendo: Paraje El Prado.

Polígono: 1.
Parcela: 3726 (viña seco).
Superficie: 2,2075 hectáreas.
Rústica en Haza: Paraje Castejón.

Polígono: 15.
Parcela: 109 (labradío seco).
Superficie: 0,9153 hectáreas.
Rústica en Haza: Paraje Peña Ladera.

Polígono: 15.
Parcela: 283 (labradío seco).
Superficie: 0,5906 hectáreas.
Rústica en Haza: Paraje Mesa Mediana.

Polígono: 15.
Parcela: 462 (labradío seco).
Superficie: 0,5720 hectáreas.
Rústica en Haza: Paraje Valdemadera.

Polígono: 16.
Parcela: 2 (labradío seco).
Superficie: 0,4933 hectáreas.
Rústica: Paraje El Herrador.

Polígono: 40.
Parcela: 80 (labradío seco).
Superficie: 0,5370 hectáreas.
Rústica en Fuentecén: Paraje Las Hoyadas.

Polígono: 16.
Parcela: 258 (viña seco / labradío seco).
Superficie: 0,4560 hectáreas.
Rústica en Fuentecén: Paraje Sontillos.

Polígono: 17.
Parcela: 47 (viña seco).
Superficie: 0,4960 hectáreas.

2. El tipo de subasta para la primera licitación es 1.450.000 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.

3. Que todo licitador habrá de constituir a la mesa de subasta, al menos, del 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conforma-

do a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al anterior, el importe de la fianza antes mencionada.

5. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

6. Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

7. Que de no ser adjudicados los bienes en primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75 por ciento de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianza de este nuevo tipo.

8. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla, número 7, de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9. Que en cualquier momento posterior al que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

10. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

11. Que sobre los inmuebles se desconoce que existan cargas.

12. Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate, así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Burgos, en plazo de ocho días siguientes a esta notificación acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 21 de enero de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Teodoro Lázaro Martínez y su esposa doña Trinidad Camarero García, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados propiedad de D. Teodoro Lázaro Martínez y su esposa doña Trinidad Camarero García, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 11 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos. Observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986, de 7 de marzo, «B. O. E.» 91, de 16 de abril de 1986) y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla («B. O. E.» 261, de 31 de octubre de 1986)».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote primero formado por las siguientes fincas:

a) Tomo 701, folio 188, libro 16, finca 2.705. Mitad indivisa de tierra de secano en término municipal de Fuentemolinos, al pago de Los Corrales, de unas treinta y cinco áreas. Linda: Norte, camino; Sur, pared, Este, Clara Gonzalo, y Oeste, pared.

b) Tomo 701, libro 16, folio 190, finca 2.707. Mitad indivisa de tierra de secano en término municipal de Fuentemolinos, al pago de La Loba, de unas diecisiete áreas. Linda: Norte, camino; Sur, Daniel Catalina; Este, Evelio Juarranz, y Oeste, Calixto González.

c) Tomo 701, libro 16, folio 189, finca 2.706. Mitad indivisa de una tierra de secano en término municipal de Fuentemolinos, al pago de La Loba, de unas cincuenta áreas. Linda: Norte, Ignacio Rodilla; Sur, pared; Este, cañada, y Oeste, Máximo Lázaro.

d) Tomo 701, libro 16, folio 191, finca 2.708. Mitad indivisa de una tierra de secano en término municipal de Fuentemolinos, al pago de Carravaldeate, de unas dieciséis áreas. Linda: Norte, Maura Bajo; Sur, Santiago Arranz; Este y Oeste, Lorenzo Rodilla.

e) Tomo 736, libro 34, folio 249, finca 5.156. Tierra de secano en término municipal de Fuentecén, al pago de Los Hundidos, de 45 áreas. Linda: Norte, herederos de Justo Laso; Sur, Saturnino García; Este, Saturnino García, y Oeste, Emiliano Esteban.

f) Tomo 736, libro 34, folio 202, finca 5.157. Tierra de secano en término municipal de Fuentecén, al pago de Los Hundidos, de 30 áreas. Linda: Norte, barranco; Sur, camino; Este, Martín de Diego, y Oeste, barranco y desconocido.

Siendo el tipo de subasta de este primer lote para la primera licitación es 760.000 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.

Lote segundo formado por las siguientes fincas:

Fincas rústicas en Fuentemolinos:

Paraje: El Pico, parcela 3.196, superficie 0,2400.

Paraje: La Costanilla, parcela 3.216, superficie 0,0880.

Paraje: Las Binas, parcela 3.332, superficie 0,9040.

Paraje: La Barrosa, parcela 3.426, superficie 0,0500.

Paraje: Taragualo, parcela 3.433, superficie 0,1080.

Paraje: Los Azafraneros, parcela 3.516, superficie 0,0700.

Paraje: Los Guijarros, parcela 3.911, superficie 0,0560.

Siendo el tipo de subasta de este segundo lote para la primera licitación de 300.000 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.

2. Que todo licitador habrá de constituir a la mesa de subasta, al menos, del 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

3. Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al anterior, el importe de la fianza antes mencionada.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

5. Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

6. Que de no ser adjudicados los bienes en primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75 por ciento de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianza de este nuevo tipo.

7. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla, número 7, de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

8. Que en cualquier momento posterior al que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

9. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

10. Que sobre los inmuebles que forman parte del primer lote que se enajena existen las siguientes cargas preferentes, que quedarán subsistentes, estando el adjudicatario obligado a satisfacer por subrogación:

Embargo a favor del Banco Bilbao-Vizcaya que a fecha 31-10-92 ascendía a 1.345.486 pesetas.

Y embargo a favor de D. José María Sáinz Cuesta por un importe de 2.844.568 pesetas, según cargas registrales.

11. Que sobre los inmuebles que forman parte del segundo lote que se enajena no se conocen cargas preferentes.

12. Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de cargas preferentes fuese inferior a lo garantizado, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para darle la aplicación que establece el artículo 142 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 16-4-86).

13. Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito,

si no fuese objeto de remate, así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Burgos, en plazo de ocho días siguientes a esta notificación acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 11 de febrero de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

1297.-28.310

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, D. Carlos Gómez Arranz, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de D. Carlos Gómez Arranz, en su mitad indivisa; procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 11 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria, 16-7.ª planta; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 146 y siguientes del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Bienes:

Tomo 1.156, libro 149, folio 174, finca 16.925. Urbana: Número 8, piso tercero, tipo B, situado en la tercera planta alta de la casa número 110, señalado en la actualidad con el número 100 de la calle Obispo Velasco de esta villa. Tiene una superficie construida de noventa y un metros y veintidós decímetros cuadrados y de superficie útil de setenta metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de: Vestíbulo, comedor-estar, pasillo, tres dormitorios y cocina. Tiene seis huecos a la calle de la fachada lateral izquierda del edificio. Lleva el departamento del desván situado junto a la fachada lateral izquierda del edificio y es el cuarto comenzando a contar por el que está en el ángulo Norte-Este y linda al Norte, con el asignado al piso segundo B y mide doce metros y treinta y dos decímetros cuadrados. Tiene calefacción y baño. Linda: Derecha entrando, con el piso tipo A5 de esta planta; izquierda, el piso tipo C) de esta planta, espalda a la calle de nueva apertura, y frente, re-

llano de la escalera. Le corresponde de participación en los elementos comunes de seis enteros y ochenta y tres centésimas de otro por ciento.

Valoración: 2.188.368 pesetas.

Tipo de licitación: 1.603.368 pesetas en primera licitación.

2. - Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de las fincas por las que se desea pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3. - Desde el momento de la subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo señalado en el punto primero anterior.

4. - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase, se adjudicará el lote a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5. - En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por 100 del tipo de la subasta.

6. - Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

7. - Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8. - Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Aranda de Duero, Plaza de la Virgencilla, número 7-2.ª. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán proponer su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponde, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace con la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9. - Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. - Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

11. - Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. - Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el

plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13. - Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuera objeto de remate.

14. - Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas preferentes:

Anastasio Rojas López: 585.000 pesetas, al margen de la inscripción tercera de dominio, consta con fecha 7-9-1988, haberse expedido certificación de cargas de la finca, en virtud de mandamiento del Juzgado de Primera Instancia de esta villa, expedido el 6-9-1988, a efectos de juicio ejecutivo civil número 99 de 1988.

Dichas cargas quedarán subsistentes, estando el adjudicatario obligado a satisfacer por subrogación.

15. - Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de cargas preferentes fuese inferior a lo garantizado, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para darle la aplicación que establece el artículo 142 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91).

Advertencias: Por el presente anuncia se participa al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal.

Recurso: Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma podrá formularse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Aranda de Duero, a 15 de febrero de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Jose Angel Rivas Sánchez.

1296.-27.740

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas - Anuncio

La Junta Administrativa de Villanasur del Río Oca, ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: El Prado.

Municipio: Valle de Oca (Burgos).

Río: Oca.

Volumen de la corta: 12 m.³.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de expo-

sición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

572.-3.800

Por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, se ha solicitado la legalización de las obras cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Cruce de subalveo de tubería para abastecimiento.

Características: Longitud, 2,50 m. Diámetro, 90 cm.

Río/cauce afectado: Arroyo Valdeparaíso.

Paraje: Valdeparaíso.

Municipio: Villafranca Montes de Oca (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

617.-3.000

Por el Ayuntamiento de Frías, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción aparcamiento, acondicionamiento vestuarios y servicios.

Características: Longitud, 233 m. Anchura, 35 m.

Río/cauce afectado: Ebro, margen derecha.

Distancia de las obras al cauce: 20 m.

Paraje: Playa Salero.

Municipio: Frías (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

618.-3.000

Atanasio Ortiz Hermosilla, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo, ubicado en zona de policía de cauces del arroyo San Francisco, perteneciente a la cuenca del río Ebro (901), por su margen derecha, situado en el paraje «San Francisco», de la localidad de Briviesca (Burgos), con destino a riego de 0,0500 hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 0,13 l./seg. y un volumen total anual de 3.000 m.³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 4 metros de profundidad revestido con anillos de hormigón de un metro de

diámetro. La extracción del agua se realiza por medio de un motor eléctrico de 2 CV. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo Sagasta, número 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

619.-4.370

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

RECAUDACION GENERAL MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se expresa, y habiéndose negado éstos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que se den por notificados los contribuyentes siguientes, de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías siguientes:

| <i>Exped.</i> | <i>Apellidos y Nombre</i> | <i>Domicilio</i> | <i>D. N. I.</i> | <i>Deuda</i> |
|---------------|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------------|--------------|
| 81.003 | García León, Enrique Antonio | Av. del Vena, 4-4.º B | 17.813.283 | 15.000 |
| 81.020 | Santillana Achiaga, Benjamín | C/. Gral. Mola, 25-8.º H | 13.082.807 | 15.960 |
| 81.080 | Garrido Ramos, José Manuel | C/. Lain Calvo, 25-4.º Iz. | 13.704.695 | 13.800 |
| 81.100 | Ladrón Aguado, Gloria | C/. Alfareros, 41-3.º C | 1.378.707 | 9.000 |
| 81.118 | Herrera Tamayo, Julio | C/. Vitoria, 238-10.º C | 13.099.850 | 52.155 |
| 81.124 | Olalla Martínez, Luis Alberto | Av. Valencia del Cid, 7-9.º AE | 13.088.018 | 54.241 |
| 81.134 | Borja Pisa, M. Soledad | C/. Santo Toribio, 5-2.º A | 13.122.285 | 14.040 |
| 81.140 | Calvo Arias, Bernardino | C/. Teniente Figueroa, 4-5.º Ct. | 10.180.716 | 5.400 |
| 81.155 | Gómez Irazábal, Crescencio Carl. | C/. Barrio Gimeno, 16-1.º B | 13.075.228 | 15.000 |
| 81.171 | Palacios Esteban, Octavio | B.º San Cristóbal, 11-2.º B | 13.095.798 | 22.200 |
| 81.178 | Arce Castro, Teodomiro Javier | Pz. del Rey, 3-7.º C | 13.077.578 | 21.000 |
| 81.181 | Arnáiz González, Pedro | Bda. Inmaculada, manzan. 4-24 | 13.027.108 | 6.600 |
| 81.187 | Aparicio Madrid, Fco. Javier | Bda. Inmaculada, letra «A», 2-4.º DE | 13.093.207 | 38.538 |
| 81.191 | Aparicio Truccolo, Javier Adolf. | Av. Constitución Española, 7 | 38.792.044 | 59.430 |
| 81.192 | Arnáiz Urrez, Severina | C/. Uruguay, 20 | 12.902.476 | 47.568 |
| 81.194 | Barrasa Barona, Roberto Marcos | Av. Gral. Yagüe, 13-8.º B | 13.750.789 | 69.468 |
| 81.198 | Bartolomé Monedero, María Cruz | C/. Gral. Dávila, 13-5.º Dr. | 12.999.679 | 9.000 |
| 81.204 | Cal Burgos, Domingo de la | C/. Poza, 14-4.º I | 13.081.848 | 8.730 |
| 81.208 | Cantón Llanderal, Pablo | C/. Parque de las Avenidas, 3-2.º A | 13.039.078 | 21.000 |
| 81.224 | Enrique Maté, Adolfo | C/. Calzadas, 8-3.º C | 12.675.734 | 5.400 |
| 81.232 | Fernández Pérez, Ismael | C/. Serramagna, 1-6.º B | 71.252.401 | 10.200 |
| 81.251 | González Pérez, Carlos | C/. San Francisco, 23-4-3 | 13.087.080 | 8.400 |
| 81.263 | Luque Carrillo, Juan | | 30.458.038 | 56.616 |
| 81.264 | Lázaro Hernando, José | C/. Vitoria, 105-6.º C | 12.936.420 | 27.680 |
| 81.265 | Lázaro Miguel, Juan José | Av. Reyes Católicos, 55 | 13.091.391 | 23.400 |
| 81.270 | Medina de la Fuente, Juana | C/. Gral. Mola, 12-5.º Iz. | 6.453.446 | 7.800 |
| 81.286 | Martínez Sanllorenzo, Adolfo | Cr. Poza, 16-3.º O | 13.116.217 | 5.400 |
| 81.294 | Peláez González, Ireneo | C/. Francisco Sarmiento, 4, Bj., Dr. | 13.041.870 | 45.166 |
| 81.305 | Ruiz Bahillo, María Isabel | C/. San Juan de Ortega, 24-3.º B | 13.084.507 | 14.040 |
| 81.307 | Robledo Espinosa, Félix | P.º Virgen del Manzano, 22-9.º A | 13.013.015 | 9.000 |
| 81.335 | Temño Fernández, Consuelo | Av. Valencia del Cid, 5-10.º C | 13.089.789 | 13.800 |
| 81.338 | Villar Colina, Julián | C/. San Miguel (Subida), 8-3.º B | 12.868.750 | 5.619 |
| 81.347 | Antolín de Velasco, Miguel Angel | Av. Cid Campeador, 93-7.º E | 13.047.159 | 119.719 |
| 81.351 | Alonso García, José Manuel | Av. Reyes Católicos, 55-2.º | 13.073.284 | 10.200 |
| 81.358 | Alonso Ramírez, Manuel | Av. Vena, 4-8.º B | 13.082.130 | 11.400 |
| 81.377 | Calvo García, Cesáreo | C/. Federico García Lorca, 31-10.º B | 13.101.131 | 10.200 |
| 81.401 | Elena Fernández, José Luis | Av. Cid Campeador, 72-1.º E | 13.116.322 | 27.000 |
| 81.428 | García García, Isidora | Pz. Lavaderos, 5-8-3 | 13.044.869 | 11.400 |
| 81.429 | García Guijarro, Domingo | C/. Vitoria, 254-2.º B | 13.039.741 | 9.000 |
| 81.439 | González Martínez, José Antonio | Av. Gral. Yagüe, 27-6.º B | 13.072.859 | 352.104 |
| 81.446 | Guimara Soto, Angel | C/. San Bruno, 3-7.º C | 13.039.468 | 9.720 |
| 81.454 | Heras Heras, Santiago | C/. Torres, 3-13 B | 13.079.831 | 10.200 |
| 81.460 | Ibarra Ibarreche, Juan Carlos | C/. Moneda, 20-2-2 | 14.862.780 | 6.600 |
| 81.491 | Molleda Lobejón, Antonio Fco. | C/. Luis Rodríguez Arango, 1 | 9.272.943 | 33.807 |
| 81.492 | Martínez Mercado, Tomás | C/. Romancero, 28-2.º D | 13.014.290 | 5.400 |
| 81.497 | Martín Martín, M. Milagros Monst. | | 13.080.484 | 27.576 |
| 81.499 | Melgosa Ruiz, María Teresa | Cm. Casa la Vega, Bj., Iz. | 13.049.609 | 46.776 |
| 81.503 | Miguel Santos, Francisco Javier | C/. Vitoria, 246-9.º D | 13.108.340 | 5.400 |
| 81.513 | Ortega Alonso, Melchor | Pz. Roma, 8-5.º F | 71.250.606 | 6.600 |
| 81.532 | Prieto Ureña, Manuel | C/. Luis Alberdi, 48-8.º B | 13.071.695 | 10.200 |
| 81.540 | Rojo López, José Mariano | C/. Gral. Dávila, 29-5.º Dr. | 13.001.310 | 16.920 |

| Exped. | Apellidos y Nombre | Domicilio | D. N. I. | Deuda |
|--------|----------------------------------|---|------------|---------|
| 81.542 | Rodríguez Martínez, Angel | Av. Constitución Española, 21-4.º M | 13.214.588 | 5.400 |
| 81.543 | Rebollo Martínez, María Carmen | C/. Francisco Grandmontagne, 23-2.º C | 13.101.202 | 6.600 |
| 81.567 | Sebastián Picón, Fernando | Pz. Roma, 12-6.º C | 13.076.894 | 7.800 |
| 81.589 | Yagüe Monge, María Felicidad | C/. Arzobispo de Castro, 1-8.º K | 13.114.504 | 8.730 |
| 81.611 | Pérez Carmona, Luis | C/. Andrés Martínez Zatorre, 17-2.º Dr. | 12.881.448 | 85.118 |
| 81.618 | Vázquez Piñeiro, Mercedes Isabel | C/. Arzobispo Pérez Platero, 2, Bj. | 34.534.704 | 23.976 |
| 81.691 | Río Fernández, Noelia del | Av. Gral. Yagüe, 1-5.º B | 13.025.005 | 62.287 |
| 81.766 | Centeno Barrio, Julián | C/. Luis Alberdi, 11-10.º C | 13.003.533 | 32.574 |
| 81.773 | Ridrujo Ridrujo, Alejandro | C/. Petronila Casado, 51, Bj., lz. | 12.882.694 | 238.267 |
| 81.945 | García Arcos, Guillermo | C/. Arco del Amparo, 4-3.º Dr. | 12.872.716 | 39.342 |
| 81.970 | Dolz Belinchón, Dionisio | C/. Arzobispo Pérez Platero, 1-6.º B | 71.245.363 | 37.509 |
| 82.178 | Brizuela Vegas, Luis | Av. del Cid Campeador, 72-4.º A | | 58.860 |
| 82.182 | Bustillo González, Aurora | Av. del Cid Campeador, 75-524 | 13.022.588 | 60.235 |
| 82.236 | Arangüena Fernández, Jacinto | C/. Concepción, 17, I, 4.º Dr. | 12.668.168 | 24.144 |
| 82.245 | Gregori Fernández, Antonio | P.º Regino Sáinz de la Maza, 15-2.º A | 13.004.457 | 16.200 |
| 82.258 | Gutiérrez Manzanal, Andrés | Av. Constitución Española, 10-5.º Dr. | 13.066.965 | 6.600 |
| 82.480 | Redondo Núñez, Inocencio | C/. Felipe de Abajo, 9-2.º Dr. | 13.040.747 | 36.066 |
| 82.659 | Fernández García, Valentín | Av. Gral. Vigón, s/n., 8 F | 12.889.324 | 18.600 |
| 82.685 | García González, Pilar y otra | Av. Gral. Yagüe, 41-4.º A | 71.250.744 | 98.924 |
| 82.683 | Gutiérrez Manzano, Antonio | C/. Julio Sáez de la Hoya, 1-1.º D | 13.046.300 | 16.507 |
| 82.719 | Temño Romo, Félix | Pz. San Juan de los Lagos, 3-3.º C | 13.060.753 | 99.022 |
| 82.870 | Cuevas de la Cruz, Manuel | Pz. Lavaderos, 3-7-1 | 70.781.608 | 55.872 |
| 82.898 | Torno Martín, Javier del | C/. Luis Alberdi, 10-9.º A | 374.637 | 20.628 |
| 82.900 | Miguel García, Angel María | C/. Luis Alberdi, 10-2-3 B | 13.088.968 | 78.954 |
| 82.949 | Gómez Ruiz, Rafael Emeterio | P.º Cubos, 15-1.º B | 72.643.036 | 42.600 |
| 82.980 | Hormaechea Cazón, María Dolores | P.º Isla, 39 | 13.695.594 | 11.454 |
| 83.114 | Pérez Gozalo, Eutiquio | Av. Gral. Vigón, 81-9.º AP | 13.012.540 | 46.200 |
| 83.189 | Arranz Perosanz, Lucio | P.º Pisones, 125-2.º Ct. | 71.244.729 | 24.882 |
| 88.220 | Fernández González, César | C/. Concepción, 2-5.º lz. | 12.894.798 | 21.709 |
| 83.246 | Arastí Abaunza, Arturo | P.º Regino Sáinz de la Maza, 2-4.º A | 16.912.531 | 15.000 |
| 89.259 | Elosúa Ruiz, Elías | Pz. del Rey, 1-4.º B | 13.076.858 | 113.778 |
| 83.306 | González Manero, Honorio | Av. Constitución Española, 41-4.º B | 12.911.091 | 31.800 |
| 83.318 | Ortiz Martínez, Adolfo | Av. Reyes Católicos, 55-7-2- | 13.283.991 | 52.088 |
| 83.512 | Peñalva García, Isidra | C/. San Juan, 41-301 | 12.882.340 | 85.340 |
| 83.539 | Castro Castro, Esperanza | C/. San Lorenzo, 23-1.º A | 12.881.411 | 24.708 |
| 83.543 | Ortega Delgado, Tomás | C/. San Miguel (Subida), 1-4.º Dr. | 13.040.067 | 13.530 |
| 83.571 | García Collado, Valentín | C/. San Pedro de Cardeña, 26-7.º B | 6.520.707 | 11.400 |
| 83.668 | Pérez García, Angel | C/. Santa Clara, 48-2.º E | 13.009.631 | 6.600 |
| 83.673 | García Plasencia, Gabriela | C/. Virgen de Lourdes, 40-9-1 | 36.628.255 | 17.018 |
| 83.802 | González Reyes, Sergio | C/. Valentín Jalón, 4-2.º Ct. | 13.100.222 | 65.280 |
| 83.833 | Laborda Martín, Juan José Fco. | C/. Villa Pilar, 2-2-1 A | 14.859.130 | 17.736 |
| 83.941 | Duque de la Fuente, Mariano | P.º de la Isla, 9-8.º D | 13.048.508 | 445.220 |
| 83.960 | Padrones Pascual, Julio | C/. Vitoria, 182 B, 6 B | 13.060.132 | 6.600 |
| 83.977 | Sáez González, Julián | C/. Vitoria, 202-8.º A | 12.973.185 | 5.400 |

Con fechas 11 de diciembre de 1992 y otras, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos dictó la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 15 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 2 de febrero de 1994. - El Recaudador y Agente Ejecutivo, Luis Alonso Polo.

893.-17.243

Ayuntamiento de Briviesca

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno, la nueva Ordenanza relativa al Impuesto de Actividades Económicas, conforme la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público para que por todos aquéllos que sean interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada.

I. - Preceptos generales.

Artículo 1. - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocido a este municipio en calidad de Administración Pública Territorial, en los artículos 4.1 a)-b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica en el artículo 60.1 b), modificada por Ley 6/1991, de 11 de marzo y artículos 88 y 89, modificada por Ley 22/1993.

Art. 2. - Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único siguiente: 0,80.

II. - Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y entrará en vigor el 1 de enero de 1994, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, 28 de febrero de 1994. - El Alcalde, José María Martínez González. - El Secretario (ilegible).

1625.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1994, se expone al público por período de 15 días para su revisión y, en su caso, reclamaciones procedentes.

Soncillo, 28 de febrero de 1994. - El Alcalde (ilegible).

1639.-3.000

Ayuntamiento de Villegas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto único para el ejercicio de 1994, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal, 190.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.726.500 ptas.
 6. Inversiones reales, 3.123.650 pesetas.
- Total: 6.040.150 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 750.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 760.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.270.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.310.150 pesetas.
7. Transferencias de capital, 950.000 pesetas.

Total: 6.040.150 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobado a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica.

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

Denominación: Secretaría-Intervención; Número de puestos: Uno; Forma de provisión: Concurso; Adscrito al grupo: «B»; Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Subescala: Secretaría-Intervención; Clase: 3.ª; Titulación académica: Diplomatura; Nivel para complemento de destino: 16; Edad de jubilación: 65 años; En agrupación con Villamayor de Treviño y Sordillos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villegas, a 29 de enero de 1994. - El Presidente, P. D., Luis María Alonso Bustillo.

959.-3.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1993, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo sin reclamaciones, se eleva a definitivo, conforme con el artículo 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 19-1 de dicho texto legal, contra el presente acuerdo, los interesados legitimados podrán presentar recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público junto con el texto íntegro de las Ordenanzas.

* * *

Ordenanza Fiscal por suministro de agua a domicilio

Artículo modificado:

Artículo 9. - Cuota tributaria y tarifas.

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 4.480 pesetas por vivienda o local.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestada del servicio de suministro de agua, se determinará a un «tanto alzado» aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. - Uso doméstico: 2.600 pesetas año.

Tarifa 2. - Vivienda con jardín:

Primera categoría: 12.500 pesetas año.

Segunda categoría: 6.450 pesetas año.

Tercera categoría: 5.900 pesetas año.

Tarifa 3. - Vivienda con ganadería: 5.900 pesetas año.

Tarifa 4. - Vivienda con industria: 2.600 pesetas año.

Tarifa 5. - Vivienda con comercio: 2.600 pesetas año.

Tarifa 6. - Establecimientos diversos:

Bares: 6.400 pesetas año.

Restaurantes: 6.400 pesetas año.

Hostales: 9.600 pesetas año.

Discotecas: 3.400 pesetas año.

Tarifa 7. - Garajes y similares: 1.200 pesetas año.

Revisión de tarifas. - Podrán revisarse anualmente en más o en menos conforme con el I. P. C.

Ordenanza Fiscal por servicio de alcantarillado

Artículo modificado:

Artículo 8. - Cuota tributaria y tarifas.

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 2.240 pesetas por vivienda o local.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida a un «tanto alzado» utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa 1. - Vivienda: 1.275 pesetas año.

Tarifa 2. - Vivienda con ganadería: 2.500 pesetas año.

Tarifa 3. - Vivienda con industria: 1.275 pesetas año.

Tarifa 4. - Vivienda con comercio: 1.275 pesetas año.

Tarifa 5. - Establecimientos diversos:

Bares: 2.550 pesetas año.

Restaurants: 2.550 pesetas año.

Hostales: 3.825 pesetas año.

Discotecas: 2.550 pesetas año.

Tarifa 6. - Garajes y similares: 510 pesetas año.

Tarifa 7. - Canon vertido red alcantarillado, que se cargará en cada recibo: 815 pesetas año.

Revisión de tarifas. - Podrán revisarse anualmente en más o en menos conforme con el I. P. C.

Ordenanza Fiscal por servicio de recogida de basuras

Artículo modificado:

Artículo 9. - Cuota tributaria.

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa 1. - Vivienda: 2.640 pesetas año.

Tarifa 2. - Vivienda con industria: 4.080 pesetas año.

Tarifa 3. - Vivienda con comercio, talleres, oficinas y otros: 7.950 pesetas año.

Tarifa 4. - Comercios, talleres y oficinas: 5.340 pesetas año.

Tarifa 5. - Bares y cafeterías: 5.340 pesetas año.

Tarifa 6. - Establecimientos diversos:

Hostales: 5.340 pesetas año.

Discotecas: 5.340 pesetas año.

Restaurants: 20.000 pesetas año.

Tarifa 7. - Industrias: 1.440 pesetas año.

Revisión de tarifas. - Podrán revisarse anualmente en más o en menos conforme con el I. P. C.

Disposición final. - (Común a las tres Ordenanzas).

La presente Ordenanza Fiscal modificada por acuerdo de fecha 21 de octubre de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pradoluengo, a 3 de febrero de 1994. - El Alcalde, José Luis de Miguel.

1013.-12.000

Ayuntamiento de Vadocondes

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los

habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Vadocondes, a 4 de febrero de 1994. - El Alcalde, Juan Hernando Miguel.

1019.-3.000

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía correspondiente al contrato de ejecución de obras, instalación de línea de alta tensión y centro de transformación F. C. L. 1991, se instruye expediente de devolución de fianza definitiva en favor del contratista Por Blan, S. A.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

En Vadocondes, a 4 de febrero de 1994. - El Alcalde, Juan Hernando Miguel.

1014.-3.000

Junta Vecinal de Miñón

Don Enrique García Bujedo, Secretario de la Junta Vecinal de Miñón.

Certifico: Que en reunión de la Junta Vecinal celebrada el día 16 de enero de 1994, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación memoria valorada urbanización calle de acceso al Complejo Polideportivo Municipal.

A continuación se presenta memoria técnica redactada por D. Luis Antonio Sáiz Herrera, sobre urbanización de calle de acceso al Complejo Polideportivo Municipal, con un presupuesto estimativo de 2.346.777 pesetas y plazo de ejecución de dos meses (2 meses).

Sometido el asunto a consideración entre todos los concurrentes al acto, se acuerda aprobar la citada memoria en los términos que ha sido redactado.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportuno, expido la presente que firmo y sello con el de la Junta Vecinal y visa el señor Alcalde pedáneo de la misma, en Miñón, a 17 de enero de 1994. - El Secretario, Enrique García Bujedo. - V.º B.º El Alcalde pedáneo (ilegible).

1015.-3.000

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Efectuadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1994, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el Instituto Nacional de Estadística, queda expuesta al público por término de quince días, a los efectos previstos en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Entidades.

Llano de Bureba, a 3 de febrero de 1994. - El Alcalde, Máximo Valdivielso Arce.

1017.-3.000

Ayuntamiento de Estépar

Formada por la Intervención de este Ayuntamiento, la cuenta general del ejercicio de 1993, integrada por los estados y

cuentas anuales y sus anexos a los que hacen referencia las reglas 230 y 237, respectivamente, de la instrucción de contabilidad para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

Se hace público que dicha cuenta general se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los legitimados interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 460 del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Estépar, a 4 de febrero de 1994. - El Alcalde, José Florencio López Bernal.

1022.-3.000

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a exposición pública a efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Presupuesto único para el ejercicio de 1993, así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto y el mismo resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 560.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 135.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 675.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 700.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.100.000 pesetas.

Suma total ingresos: 5.170.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 228.000 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 1.360.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.582.000 pesetas.

Suma total gastos: 5.170.000 pesetas.

Tal y como dispone la legislación anteriormente aludida, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de Entidades Locales, además de los previstos en el artículo 63.1.º de la Ley 7/85, los habitantes en el municipio, los que resulten directamente afectados, aunque no habiten el mismo municipio, los Colegios y Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para defensa de intereses que le sean propios.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, según el artículo 151.2 de la Ley 39/88,

por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad, por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

Olmillos de Muñó, a 4 de febrero de 1994. - El Alcalde (ilegible).

1024.-4.750

Ayuntamiento de Mazuela

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a exposición pública, a efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Presupuesto único para el ejercicio de 1993, así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto y el mismo resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.215.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 585.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.465.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 990.000 de pesetas.

Suma total ingresos: 5.255.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 265.000 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 1.765.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 80.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 165.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.730.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Suma total gastos: 5.255.000 pesetas.

Tal y como dispone la legislación anteriormente aludida, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de Entidades Locales, además de los previstos en el artículo 63.1.º de la Ley 7/85, los habitantes en el municipio, los que resulten directamente afectados, aunque no habiten el mismo municipio, los Colegios y Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para defensa de intereses que le sean propios.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, según el artículo 151.2 de la Ley 39/88, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad, por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

Mazuela, a 4 de febrero de 1994. - El Alcalde (ilegible).

1025.-4.370

Mancomunidad de «Alfoz de Lara» (Salas de los Infantes)

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio de esta Mancomunidad, relativo al Presupuesto de 1994, aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia número 44, de fecha 4 de marzo, se publica de nuevo el mismo, debidamente rectificado:

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General, en la sede de la Entidad, de la Plaza Jesús Aparicio, 6, de Salas de los Infantes.

c) Órgano ante el que se reclama: El Consejo de la Mancomunidad.

En Salas de los Infantes, a 8 de febrero de 1994. - El Presidente, Romualdo Pino Rojo.

ANUNCIOS URGENTES

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

El señor Juez de Primera Instancia sustituto de Villarcayo y su partido, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 335/93, a instancia de D. Antonio Ruiz Martínez y D. Faustino Ruiz Martínez, representados por la Procuradora señora Robles Santos, contra D. Mario Brambilla Stuardo, doña Concepción Rueda Fernández, doña Ascensión Zamora Arizmendi, D. José María Fernández López, doña Begoña López Bárcena, D. Juan Esteban Bonilla Máñez, doña Amelia Regadera Barruetafeña, herederos de D. Ignacio Alonso y herederos de doña Teresa Stuardo Allevi, ha dictado propuesta de providencia acordando emplazar a los herederos de doña Teresa Stuardo Allevi, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, comparezcan en el juicio con Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de doña Teresa Stuardo Allevi, expido la presente en Villarcayo, a 24 de febrero de 1994. - La Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

1662.-6.080

RENFE

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles.

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aproba-

do por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesario para la prestación del servicio ferroviario el inmueble que a continuación se describe:

Urbana, parcela de terreno sita en término municipal de Burgos, situada entre la vía férrea de Calatayud a Ciudad Dosante, a la altura del kilómetro 25/400 y la calle Alfareros. Tiene una superficie de dos mil trescientos cuarenta metros cuadrados (2.340 m.²), presentando forma alargada trapezoidal, con los siguientes linderos:

Norte: Casa número 26 de la calle Alfareros de Burgos.

Sur: Terrenos de RENFE.

Este: Terrenos vía del P. C., de RENFE.

Oeste: Calle de Alfareros.

La descrita finca es parte de otra de superior cabida adquirida hacia el año 1935 a D. Ramón de la Cuesta por la antigua Compañía del Ferrocarril de Santander-Mediterráneo.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al exclusivo objeto de que en el supuesto de que este bien hubiera sido adquirido originariamente por expropiación forzosa, los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la posible expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión; todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, a 26 de enero de 1994. - El Director de Patrimonio y Urbanismo, Joan Jubert García.

1663.-14.820

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la modificación del Impuesto de Actividades Económicas, en sesión del día 24 de febrero de 1994, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días y poder ser examinada la Ordenanza y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas.

Se establece para todas las actividades que existen o puedan establecerse el coeficiente único de 0,8, a tenor de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, en lo que afecta a la modificación del I. A. E. Se delega su gestión a la Diputación de Burgos.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, a 1 de marzo de 1994. - El Alcalde (ilegible).

1664.-6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS